



Ayuntamiento de Alcaucín

DECRETO DE ALCALDÍA

EXPTE. DEL REGISTRO: "SUBSECC.I.A.1". INNOVACIÓN DEL PGOU SECTOR CARRIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaucín relativa a la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural o rural quedando el sector originario como suelo urbano consolidado". Expte. Municipal 738/2018.

Nº DE REGISTRO: 101.

Visto el EXPTE. 738/2018 sobre tramitación de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaucín relativa a la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural o rural quedando el sector originario como suelo urbano consolidado".

Visto el informe jurídico emitido en el citado expediente cuyo contenido literal, dice:

"INFORME JURÍDICO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN, DEL INSTRUMENTO RELATIVO A LA INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE ALCAUCÍN DEL SECTOR CARRIÓN.

EXPTE. DEL REGISTRO: "SUBSECC.I.A.1". INNOVACIÓN DEL PGOU SECTOR CARRIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaucín relativa a la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural o rural quedando el sector originario como suelo urbano consolidado". Expte. Municipal 738/2018.

Antecedentes.-

En este Ayuntamiento se viene tramitando el EXPEDIENTE 738/2018 relativo a "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaucín relativa a la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural o rural quedando el sector originario como suelo urbano consolidado".

Seguidos los trámites legales procedentes, con fecha 25 de abril de 2023, en sesión MA.02.2023, la CTOTU de Málaga acordó aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación del PGOU antes aludida, supeditando su registro y publicación a la obtención de pronunciamiento favorable del Servicio competente en Espacios Naturales Protegidos.

Emitido el informe sectorial requerido, con fecha 2 de agosto de 2023, se ha dictado "RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la "Modificación del PGOU para reclasificación de ampliación del sector Carrión como SNU", acordándose, lo siguiente:

1º.- Tener por subsanadas las deficiencias indicadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de abril de 2023 (MA/02/2023), y acordar el depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, del instrumento de planeamiento "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaucín relativa a la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural o rural quedando el sector originario como suelo urbano consolidado", una vez acreditada la subsanación de las deficiencias existentes.

Comunicándose al Ayuntamiento para su inscripción en el Registro Municipal, que debe notificar a esta Delegación, al objeto de proceder a su publicación.

2º.- Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 25 de abril de 2023, así como la presente resolución y el contenido normativo del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Ayuntamiento de Alcaucín

El artículo 82.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece:

“Artículo 82. Publicidad.

1. A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva. **Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones**, quienes adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos.

El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83...”

Por su parte, la disposición transitoria décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, a saber:

“Disposición transitoria duodécima. Registros administrativos de instrumentos urbanísticos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5, y hasta la aprobación del Decreto por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística y convenios, el registro autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y los correspondientes registros municipales, existentes a la entrada en vigor del Reglamento, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con éste, por el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.”

Constando por lo tanto que el citado instrumento urbanístico ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.02.2023 de 25 de abril de 2023, y atendida la normativa expuesta, procede informar que la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaucín relativa a la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural o rural quedando el sector originario como suelo urbano consolidado”, seguida en el expediente municipal número 738/2018, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 de la Ley 7/2021, LISTA, y por el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros **por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, procediendo su inscripción en dicho Registro.**

Conforme a ello, se eleva a la Alcaldía, como órgano competente de la corporación al amparo del artículo 21 de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

INSCRIBIR Y DEPOSITAR el instrumento urbanístico relativo a la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaucín relativa a la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural o rural quedando el sector originario como suelo urbano consolidado”, asignándole el NÚMERO DE REGISTRO 101, en la Subsección I.A.1 del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Alcaucín, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 83 de la LISTA.”

De acuerdo con lo antecede y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INSCRIBIR Y DEPOSITAR el instrumento urbanístico relativo a la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaucín relativa a la reclasificación del ámbito de ampliación del Sector Carrión como Suelo No Urbanizable natural o rural quedando el sector originario como suelo urbano consolidado”, asignándole el NÚMERO DE REGISTRO 101, en la Subsección I.A.1 del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Alcaucín, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 83 de la LISTA.





Ayuntamiento de Alcaucín

Los documentos electrónicos que compone el documento técnico completo de la citada innovación, tras los distintos acuerdos, se corresponden con los indicados a continuación verificables en la dirección <https://alcaucin.sedelectronica.es>:

Fichero:	DOCUMENTOS_DILIGENCIADOS_DE_APROBACIÓN_PROVISIONAL_-_MEMORIA.pdf
CSV:	9C7JPD79FY7XX437D79ZTGFLC
Fichero:	DOCUMENTOS_DILIGENCIADOS_DE_APROBACIÓN_PROVISIONAL_-_PLANOS.pdf
CSV:	6ZNWGSLQJQFYD2NY599X3Y99Q
Fichero:	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.pdf
CSV:	75TC69HDMEJJME7M4PYSQLE9M
Fichero:	DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.pdf
CSV:	675SX37EP7K2JJA3Q9AFLZRZ)
Fichero:	ANEXO A LA INNOVACIÓN.pdf
CSV:	939M9CR9LMA5DE6EZCHM375TM)

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente Registro en la Sede Electrónica municipal en los términos del artículo 82 de la LISTA.

En Alcaucín, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Ágata Noemi González Martín

